

Comillas

Año del 1866

Libros de acuerdos para el Ayuntamiento
del dicho año —

Cédula de la Villa del Banellor a
 lator de la Villa del Banellor a
 los señores y señoras vecinos de la
 del Ayuntamiento Constitucional
 de la Villa del Banellor bajo la presidencia
 del primer veciente de la Villa D.
 Juan Vazquez para celebrar sesión
 ordinaria y por fin el día veintidós
 de mayo de la comunicación de la Villa
 de la Hacienda pública de esta provincia
 de veinte y tres de mayo del año último
 es la que se acompaña el presupuesto
 formado por dicho oficio en que se fija
 la cantidad mínima que puede pagar
 esta villa por la contribución de consumo
 en el año veniente entrante, ascendente
 a ocho mil quinientos veinte y cinco



que tiene y cinco mil quinientos y con quinientos
que pague a la Corporacion el
tipo fijo y se llama a cuenta a una
Comision. Que entienda por este documento
puede en la Hacienda convenir en la cantidad
que definitivamente se pague. De luego
nombramos para que le compare a los Orzaga
los D. Juan B. y D. Juan B. al mayor
contable D. Manuel Melles y al Nro
de la Corporacion D. Juan B. Canales,
a los cuales facultamos para que comparen
con la Hacienda la cantidad fija que debe
pagar este pueblo en el Nro. documento en
trante y siguiente si fue necesario, otorgando las
obligaciones o documentos necesarios al efecto. En
la ciudad de... firmamos dicho Nro. de que
certificamos

Juan B. Canales
Jose Cano
Julian Canas
Manuel B. B. B.
Manuel B. B. B.
Juan B. Canas

Atest. en...
Atest. en...
Atest. en...
Atest. en...

tres del Jubileo de mil ochocientos
 veinte y diez reunidos en las del
 Ayuntamiento Constitucional de la
 misma provincia por el Sr. D.
 Manuel Bara, por todo lo manifestado
 que para acordar el interese del
 pueblo por cuenta de los bienes e pro-
 pios enajenados a esta villa, es nece-
 sario autorizar a persona que representando
 la Corporacion Municipal vaya al
 efecto a quella cantidad de la hacienda
 del Estado publica de la provincia,
 asi como tambien recoger y presentar en
 la Oficina de Hacienda y Gobierno Ci-
 vil documentos pertenecientes al intere-
 s municipal y para cuanto actos sean
 de la incumbencia del mismo, y
 para ello debe otorgarse el correspondiente
 poder. Enterados dichos Sres de lo ante-
 rior manifestaciones, acordaron: autori-
 zar al Sr. D. Manuel San Vicente
 para que a nombre de este Ayuntamiento
 y por ante Vicario publico otorgue
 poder a favor del Sr. Fernando Carquero
 vecino de Ciudad Real, para que este



del Ayuntamiento del Municipio y
 y autoridades cuantas cosas sean necesarias y
 tengan relacion con las oficinas de la
 Capital, a cuyo fin se le remitiran
 copia del dicto. poder y autorizando a la
 persona a dicho. Presidente para que lo gaste
 que el en el Ayuntamiento decurran, lo pa-
 que del presupuesto municipal con cargo
 al capitulo de impuestos. Si lo acordar
 con y firmamos de que yo el Sr. D. Felipe

Manuel Dora Juan Larraz
 Pablo Canas Vicente Lopez

Juan Gutierrez
 Juan Navarro Leoncio Pinado

Manuel Diaz Manuel Felipe
 Manuel de los Rios
 Manuel Cepeda

Juan. Maria
 Canave

El Sr. D. Felipe de la Villa del Tomelloso i continencia

de Jueves de mil ochocientos veinte
y diez se reunieron los Sres. del Ayuntamiento
municipal con objeto de celebrar sesion ordi-
naria y no tubo efecto por no haber
asuntos de que tratar. Ji' que conste
es la presente que firmo y certifico =

Canario

Alcald. / En la villa del Buellon i cuato de
Aguero de mil ochocientos veinte y diez
se reunieron los Sres. del Ayuntamiento. Conste
de la misma con el fin de celebrar sesion
ordinaria, la cual no tubo efecto por no
haber asuntos de que tratar. Ji' que conste
es la presente que firmo y certifico =

Canario

Alcald. / En la misma villa i cuato de otro mes y año se reunieron
los Sres. del Ayuntamiento con objeto de celebrar sesion ordinaria y
la cual no pudo tener efecto por no haber asuntos de que
tratar. Ji' que conste es la presente que firmo y certifico =

Alcald. / En diez ocho del mes de mayo y año de reunion los Sres. del
Ayuntamiento. Conste de este día para celebrar la sesion ordinaria
la cual no pudo tener efecto por no haber asuntos
de que tratar. Ji' que conste es la presente que firmo y
certifico =

Canario

Alcald. / En los dias veintinueve de Mayo, primer, ocho, y quin
a de Abril de otro año, aunque se reunieron
los Sres. del Ayuntamiento para celebrar la sesion
correspondiente, no tubieron efecto por no haber
asuntos de que tratar. Ji' que conste es la pre-
sente que firmo y certifico =

Canario

Alcald. / En la villa del Buellon i cuato de

Juan Larra
 Gab. Gaceta
 Manuel Delgado
 Juan Ortiz
 Alfonso Becerra
 Juan Antonio
 Pedro Cepeda
 Juan Valeriano
 Juan Saram
 Manuel Rob
 Benito Priado
 Vicente Yoda
 Jose Carr
 Benito Diaz

De Abril de mil ochocientos veinte y seis,
 reunidos los señores del Ayuntamiento de este
 municipal de la misma, presididos por el
 Alcalde interino D. Juan Larra por disposición
 de este y el Sr. de cuenta del presupuesto
 municipal ordinario para el año veniente
 entrante a mil ochocientos veinte y seis
 i mil ochocientos veinte y siete, i fin de
 que se discutiese y votase con arreglo a la ley;
 habiéndolo verificado los apenados
 de Ayuntamiento y cuyos nombres se
 citan al margen, acordaron: 1.º aprobar
 los gastos de dicho presupuesto de la cantidad de
 uno mil quinientos treinta y ocho reales, proventos
 de veinte y cinco mil quinientos, y los de gastos naturales de
 cinco mil ciento noventa y siete reales, y proventos
 naturales, resultando un déficit de tres mil ochocientos
 noventa y tres reales, y sus cuerdos, veinte y cinco
 cuerdos: acto continuo los señores, por unanimidad
 lo acordaron, se presupuestaron los medios siguientes
 como ingresos ordinarios, el diez por ciento i la octava
 de las contribuciones, cuyo producto se fija en los mil
 seiscientos y setenta y tres mil quinientos: a quince por
 ciento i la industrial cobrada en el producto de los
 ciento veinte y cinco cuerdos = 30 cuerdos, más por ciento
 i los excedentes de consumo de la Santa Cruz prima
 y los excedimientos de consumo i tres mil ochocientos

los sucesos, sucesos de muerte y cinco mil quinientos.
 Fichas de cargo ordinarias, comprendiendo la suma de los
 de los mil cuatrocientos noventa y uno mil quinientos y se-
 senta y cinco mil quinientos que aplicados al defecto
 queda igual en todo. Y en fin de hacer constar
 en el expediente de propuestas de cargo ordinarias
 de un al. mandados acordados los mismos
 por poner la presente acta que firmamos en este
 fin. =

Juan Sraza Pablo Casas

Manuel Peláez Manuel Bolós

Juan Sarras

Juan Arias

Juan Cortés

Juan Ba. Lencik No

Leoncio Pineda

Señal del Regidor
 Manuel Cyros

Señal del Regidor
 Alejandro Becerra

Vicente Lopez

Manuel Díaz José Casas

Elige en veintinueve de Abril, de 1885, a Mayo y tres cuing
 de cuing. En los del Ayuntamiento para celebrar
 las cuentas ordinarias comprendiendo a los días
 expresados, no tuvieron efecto por no haber asistido
 a que tratar. Y en que conste en la presente que por
 uno y certifica =

Carreteras

Atendido en la Villa de Tortososa a



veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta
 y seis, reunidos los Sres. del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, presidiendo por
 el Alcalde interino D. Juan José, al
 presencia de mi el Sr. D. D. que
 siendo el estado de los caminos vecinales
 de este distrito bastante deplorable y en
 las recomendaciones por reparación por el
 Sr. Gobernador Civil de esta provincia en
 comunicación del mes de Setiembre último
 y otras posteriores. Que luego de haber
 sido nombrados por escrito para que
 recorran y toquen los caminos de este
 distrito a J. de Olmedo y Pedro Ibáñez
 maestro de albañilería a los cuales se les
 han dado por su aceptación y juramento
 compareciendo después a declarar y formar
 el correspondiente presupuesto: invitó a
 los vecinos de esta villa para la prestación
 voluntaria que sus jornales y obras tengan
 a bien hacer, lo que se ha constado en
 los correspondientes actas y de lo que se funda

Antefirma en el expediente que ha
de formarse, siendo de saber el mismo
otro literal del presente acuerdo: y
señala / con el mismo para el mismo
cuerpo de los caminos y de asociados a
los peatones y los Carreteros de este Ayuntamiento
de Francisco Iñiguez y Juan
isacano. En lo acordado y firmado
de que yo el Sr. certifico =

Juan Lopez Pablo Cano Leoncio Guindos

Manuel Pelaez
Juan Salinas
Jose Cano

Juan Cortez

Julian Canas
Manuel Boton

Juan Avila

Señal del Ayuntamiento
Andres Vazquez

Señal del Ayuntamiento
por Alejandro Becerra

Señal

Señal de la Villa del Buen Retiro y veintidós

a Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, Lep
 Nuncio los Sres del Ayuntamiento Constitucional
 para de la misma para celebrar sesión ordinaria
 y no tubo efecto por no haber asunto de
 que tratar. Ji' que con este es la presente
 que firmo y certifico =

Carrión



Atte. / En este día de junio de dicho año de mil ochocientos
 sesenta y tres los Sres del Ayuntamiento Constitucional
 para de la misma para celebrar sesión ordinaria
 y no tubo efecto por no haber asunto de que
 tratar. Ji' que con este es la presente que firmo y
 certifico =

Carrión



Atte. / En el día del mes de julio de dicho año de mil ochocientos
 sesenta y tres los Sres del Ayuntamiento Constitucional
 para de la misma para celebrar sesión ordinaria
 y no tubo efecto por no haber asunto de que
 tratar. Ji' que con este es la presente que firmo y
 certifico =

Carrión



Atte. / En el día y fecha del mes de agosto de dicho año de mil ochocientos
 sesenta y tres los Sres del Ayuntamiento Constitucional
 para de la misma para celebrar sesión ordinaria
 y no tubo efecto por no haber asunto de que
 tratar. Ji' que con este es la presente que firmo y
 certifico =

previo los Ses del Ayuntamiento
Constitucional de la misma con
objeto de celebrar Sesion ordinari-
a, la cual no tuvo efecto
por no haber asuntos de que
tratar. Y i que con lo que se pre-
senta que firmo y certifica =

Carranza


Mre. / En continuacion de dicho mes y
año se reunieron los Ses del Ayunta-
miento Constitucional de la misma
para celebrar Sesion ordinaria la
que no pudo tener efecto por no
haber asuntos de que tratar. Y i que
con lo que se presenta que firmo y certifica

Carranza


Mre. / En dicho día 2 primeros de Julio



de dicho año, se remiten los autos
del Ayuntamiento Constitucional
a la misma, con el objeto de sublevar
la sesión ordinaria de este singular
no pueda tener efecto por no haber
asunto de que tratar. Si que ante
la presente que firmo y certifico =

Comandante
[Firma]

Por el Jefe de dicho del propio mes y año, se remiten
los autos que componen el Ayuntamiento Constitucional
de esta villa para celebrar sesión ordi-
naria, la cual no tiene efecto por no haber
asunto de que tratar. Si que ante
la presente que firmo y certifico =

Comandante
[Firma]

Por el Jefe de dicho del mismo mes y año se remiten
los autos del Ayuntamiento Constitucional para

celebra sesión ordinaria y en la
toda efecto por no haber asuntos de
que tratar. Y si que conste firmo
la presente y certifico =

Carrión
S

At. En dicha villa, a veinte y el mes
y uno expresados de número los días
del presente año y objeto de ellas
sesión ordinaria y la cual no tiene
efecto por que no haber asuntos de
que tratar. Y si que conste firmo
la presente y certifico =

Carrión
S

Acta de Inf. de la Villa del Tomelloso

El Ayuntamiento de Julio de mil ochocientos
 ciento veinte y seis, a saber, los
 señores del Ayuntamiento Constitucional
 de la misma ciudad por el Alcalde
 D. Manuel Dora, a los veinte y
 seis del mes de la comunicacion del
 Sr. Gobernador Civil de esta provincia de
 sentencias del mismo por la cual se ordena
 a este Municipio remita un Comisio-
 nado que reciba de los fondos provin-
 ciales la cantidad concedida por la Diputa-
 cion Provincial a este pueblo como subve-
 nion para reparos de las caminos veci-
 nales, y para llevar a efecto lo dispuesto
 por dicho Sr. Gobernador, representando
 por contrapartida a D. Fernando Vazquez de
 la Cruz Real para que presentando
 en el Gobierno de provincia por el dicho
 subvencion a los mencionados fondos pro-
 vinciales, y para que pueda acreditar
 por cuenta de tal Comisionado, se
 le libran copia certificada de este acuer-
 do, y en las acordadas y firmen
 dichos señores del Ayuntamiento de que

go el Sr. enty...

Manu... Juan...

... por...

... Julian...

... Juan...

... Juan...

... Andres...

... Juan...

Acta / ... Villa del...



A fines de agosto de mil ochocientos
 sesenta y seis reunidos en un orden
 en los Actos del Ayuntamiento. Constituido
 de la misma formada por el Sr. D.
 D. Manuel Daza, a presencia de
 mi el Sr. D. Miguel S. que a pesar
 de que en este pueblo no se ha notado
 con mucha de haya estado ninguna
 clase de epidemias de las que en otros
 los espases han estado en la provincia
 por las buenas condiciones de salubridad
 que ofrece esta villa, pero teniendo
 presente el poco número de almas
 a que se compone y la que figuran
 como enfermos a las que en un
 caso normal, no puede presentarse
 por los auxilios convenientes por la falta
 de Hospital en este pueblo, cuyo total
 elemento es de necesidad en el, dicho
 por con objeto de mejorar de lo por
 el a una clase de familias, a saber, que

por cuenta de los fondos públicos
 se establezca un gran Hospital en
 esta villa con las condiciones y recursos
 convenientes y por el mismo se garantice
 la epidemia del Volcan de Parícut que
 por este tiempo viene muy conflictivo pa-
 ra la población de la zona en consi-
 deración del Sr. Gobernador de la peni-
 nsula, pidiéndole autorización a
 favor de Vizayantam, para que del
 tesoro que cuenta el fondo municipal
 pague el costo anterior y por los tra-
 mites mas breves posibles se pague a
 dicho establecimiento; esto lo acordaron
 y firman don Juan de los rios =

Dada en la Casa
 Navasco
 de los rios
 Juan de los rios

Juan.º Maria
 Canavio

Dilecto y fiel servidor de la villa

En consecuencia por conducto del Sr. Pien-
tado el acuerdo anterior del Sr. Gobierno.
don Quil de esta provincia - Expte

Canavie
S

Dijé: que la villa del Tomelloso ábre
de agosto de este ochocientos cuatro y seis
el Municipio de San del Ayuntamiento
Comité de la misma con objeto de celebrar
quien ordinario y esta no puede tener efecto
por no haber asunto de que tratar. P á
que conste es la presente que firmo y entien-
do =

Canavie
S

the / que me y meo de
dicho mes y año. Remido de
Sr. del Ayuntamiento Comite

cionales de esta villa en el
 objeto de celebrar sesión ordinaria
 y esta no pudo tener efecto
 por no haber asuntos de que
 tratar, y por lo que me he
 la presente y ratifico

Camacho






total / Conf la Villa del Tomelloso a

veintinueve de Agosto de mil ochocientos
 ciento sesenta y seis, reunidos los
 Señores del Ayuntamiento Constitucional
 de la misma, presididos por
 el Alcalde D. Manuel Daza,
 le dio cuenta por su el Sr. D.
 la Cienfuegos del Sr. Gobernador Civil
 de esta provincia, sumando cincuenta
 y tres reales en el Boletín Oficial
 de la misma del veintinueve del
 corriente y en su inteligencia, dijeron
 que el presupuesto municipal
 ordinario para el año corriente, se
 halla confeccionado y remitido a la
 aprobación del Gobierno de provincia.
 al votar por este municipio debió
 manifestar de todos los recursos, con que
 creante para cubrir las atenciones que
 sobre aquel pesará, y si bien a este
 que Dios hizo uso de la escala de
 Secretarías e plantillas, remitido por
 el Gobierno de provincia, para la
 la escasez de medios para intervenir a
 estos gastos contentándose solamente la

Municipalidad con aumento en el cultivo
 y el suelo del Hospital, resultando de
 este modo que si se tuvo la primera
 plan en la segunda de mencionadas plan-
 tilla, pero si la invención de los gastos
 con los ingresos de mencionadas franquicias.
 por el padron sattemamente formado en el
 año actual, aparecen mas de 80 mil
 pesos: por lo anterior en el mencionado
 noventa y seis, y en este mencionado
 del y atendiendo a la falta de recursos
 para cubrir el presupuesto, la Corpora-
 ción confiere en presupuesto en la
 forma antes expresada, y por varios
 hoy tropiezo en consecuencia, difíciles
 de vencer, y solo podrian hacerse al
 forma el adicional que esta anterior.
 para contar con las espittencia, que
 resultan del año anterior. En esta
 atención la Municipalidad con cargo
 to que N.º. el Gobierno de provincia se
 apruebe el presupuesto en la forma
 que le tiene reunido, sin perjuicio a
 que se pague por la espensa indicada

se ordenan a este Ayuntamiento
 a la clausura que debe sujetar este
 finca aplazandola para la época
 en que tiene lugar la formación del
 presupuesto adicional. Así lo acordaron
 y firman dicho Sr. y del
 Cuyo acuerdo se sacan le correspondien-
 te certificación que den cuenta al
 Jefe de provincia por conducto
 del Sr. Jefe de este, de todo lo cual
 yo el Sr. certifico =

Mmanuel Dora

José Cruz Julian Lora
 Manuel Pelayo Mamerto Diaz
 Leoncio Pineda

Juan Cortés

José María Jefe de la Región
 Jefe de la Región
 Jefe de la Región
 Jefe de la Región

Francisco María
 Carrasco

Atestado en la villa de Tomelloso a 2 de Setiembre



Des de mils ochocientos sesenta y dos reuni-
da los señores del Ayuntamiento Constitucional
se reunió para celebrar Sesión ordinaria, y no
tuvo efecto por no haber asuntos de que tratar.
Y es que donde firmo la presente certifico =

Canario

8.

Don Juan Manuel de dicho mes y año en que
se reunió los señores del Ayuntamiento Consti-
tucional, para celebrar Sesión ordinaria, no
pudo tener efecto por no haber asuntos de
que tratar. Y para que conste firmo la presente
y certifico =

Canario

8.

Don Juan y los del propio mes y año tam-
bién se reunió los señores del Ayuntamiento
con objeto de celebrar Sesión ordinaria
y lo cual no pudo celebrarse por no

Habiendo asistido al que trata, y a que
conste el D. presente que firmo y
certifico =

Cananea


Año de mil ochocientos de república, mes y año
se reunieron los Sres. del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa del Buen País
con el fin de celebrar Sesión ordinaria,
y esta no pudo tener efecto por no haber
asistido al que trata. Y a que conste el
D. presente que firmo y certifico =

Cananea


Año de mil ochocientos de república, mes y año
se reunieron los Sres. del Ayuntamiento
Constitucional de la misma con objeto de
celebrar Sesión ordinaria y est. un todo
efecto por no haber asistido al que trata. Y
a que conste el D. presente que firmo y
certifico =

Certifico =

Canario



Mra. / En la Villa de Tomelloso a siete de octubre de
nuestro ochocientos veinte y tres unidos los tres del
Ayuntamiento Constitucional de la misma para celebrar sesión
ordinaria no pudo tener efecto por no haber asistido
del que tratar. Y a que el Conde firmo la presente y
certifico =

Canario



Mra. / En la Villa de Tomelloso a diez y cinco de Mayo de
nuestro ochocientos veinte y tres unidos los tres del
Ayuntamiento Constitucional de la misma para celebrar sesión
ordinaria no pudo tener efecto por
no haber asistido del que tratar. Y a que el Conde firmo
la presente y certifico =

Canario



Mra. / En la Villa de Tomelloso a veinte y uno de Mayo de
nuestro ochocientos veinte y tres unidos los tres del
Ayuntamiento Constitucional de la misma para celebrar sesión
ordinaria no pudo tener efecto por no haber asistido del
que tratar. Y a que el Conde firmo la presente y
certifico =

Canario



Mra. / En la Villa de Tomelloso a veintiocho del propio mes y año, de
nuestro ochocientos veinte y tres unidos los tres del Ayuntamiento Constitucional

Real con objeto de celebrar Sesion ordinaria
y esta no tubo efecto por no haber asun-
tos de que tratar. Y a quesi conite firmo
la presente y certifico

Carracina
S

Ata. / En la Villa del Puellon a cuatro de
diciembre del mil ochocientos veinte y seis
se reunieron los señores del Ayuntamiento Constitucional
de la misma con el objeto de celebrar Sesion
ordinaria, y esta no se celebró por no haber
asuntos de que tratar. Y a quesi conite fir-
mo la presente y certifico

Carracina
S

Ata. / En la Villa del Puellon
a cuatro de diciembre del mil ochocientos
veinte y seis, reunidos en
Sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento
Constitucional de la misma,
previados por el Alcalde D. Manuel
Garcia, e previendo de mas el Sr. Regi-
stro: que no habiendo cumplido aun
el administrador del consumo del año
pasado de mil ochocientos veinte y cinco a



mil ochocientos veinte y seis, de Juan García
 Navarro, con el pago total de la cantidad
 en que sumado los sucesos de Arroyo, debe
 procederse a su liquidación en la forma que
 la instrucción prescribe, y por ello visto,
 así acordamos: que por el Sr. Presidente
 se instruya el correspondiente expediente de
 apremio promoviendo por el Sr. de la
 Corporación la certificación que acredite
 la cantidad que el Navarro debe,
 y se siga dicho expediente hasta conse-
 guir el ingreso de su cumplimiento usan-
 do en su caso al le favore que tiene por
 grado. Así lo acordaron y firman vistos
 tres de que yo el Sr. certifico.



[The following text is extremely faint and illegible, appearing to be a handwritten document or letter.]



